Constancia secretarial: pasa a despacho del señor juez el presente proceso, en el cual, el apoderado de la parte demandante, solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre tres (03) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: FRANKLIN ALFREDO DEL CHIARO MACHADO
RADICACIÓN: 76001310300120210015700

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en consideración a que el 3 de noviembre del año en curso, el apoderado de la parte demandante presentó memorial en el cual solicita el retiro de la demanda, solicitud que es procedente a la luz de lo preceptuado en el artículo 92 del CGP, amen que se verificó que el correo fue remitido desde la dirección electrónica que se informó en el escrito introductorio por parte del apoderado que presentó la demanda y tiene la antefirma de tal profesional del derecho, aunado a que no se han decretado medidas cautelares en contra de los demandados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-Autorizar el retiro de la presente demanda, conforme lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

2.- Sin condena en perjuicios por no haberse notificado aun a los demandados ni haberse decretado medidas cautelares en su contra.

3.- Notificar el presente auto conforme lo indicado en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No 186
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario